

ARTÍCULO 5. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, a los registradores de títulos correspondientes y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018), años 175 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 228-18 que excluye de la expropiación efectuada mediante el numeral 22 del Art. 1 del Dec. No. 387-15, producto de los trabajos de deslinde y subdivisión realizados en la Parcela No. 10, D.C. No. 31, municipio Santo Domingo de Guzmán, provincia Santo Domingo. G. O. No. 10912 del 2 de julio de 2018.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 228-18

VISTO: El Decreto núm. 387-15, del 24 de diciembre de 2015, que declara de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en distintos municipios del país, para ser utilizadas en la construcción de edificaciones escolares.

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se excluye de la expropiación efectuada mediante el Decreto núm. 387-15, del 24 de diciembre de 2015, numeral 22, del Art. 1, debido a que producto de los trabajos de deslinde y subdivisión que se realizaron a la parcela 10 del Distrito Catastral núm. 31, ubicada en el municipio Santo Domingo de Guzmán, provincia Santo Domingo, la parcela que se detalla a continuación:

Parcela	Superficie	Matrícula	Provincia	Propietario
10, D.C. 31	26,336.19 m ²	4000305731	Santo Domingo	Luis Enrique Acosta Aristy

Artículo 2. Envíese al Registrador de Títulos de Santo Domingo y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018); años 175 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

**Dec. No. 229-18 que establece el Programa de Simplificación de Transmites (P.S.T.).
G. O. No. 10912 del 2 de julio de 2018.**

**DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana**

NÚMERO: 229-18

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 plantea cuatro ejes estratégicos que involucran acciones transversales relacionadas con el mejoramiento de la calidad del marco regulatorio, la actuación eficiente y transparente de la Administración Pública, el imperio de la ley y la seguridad jurídica, y la generación de un ambiente favorable para la competitividad, la innovación y en general para el desarrollo económico y social de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el artículo 85 de la Ley núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012, Orgánica de la Administración Pública señala al Ministerio de Administración Pública como el órgano rector del fortalecimiento institucional y lo faculta para velar por la actualización y simplificación de los trámites y servicios. En dicha ley se establece que la simplificación de los trámites administrativos será tarea permanente de los entes y órganos que conforman la Administración Pública del Estado, de conformidad con sus principios y normas.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública dispone que el Ministerio de Administración Pública debe propiciar y garantizar el más alto nivel de efectividad, calidad y eficiencia de la función pública del Estado y asignar el respeto de los derechos de los servicios públicos. De igual forma, faculta al Ministerio de Administración Pública a diseñar, programar e impulsar actividades permanentes de simplificación de trámites, flexibilización organizativa, eliminación de duplicación de funciones y promoción de coordinación interorgánica e interadministrativa.